

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022- 2025-ALC-MDSA

San Antonio, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°002-2025-MDSA/GDE-SGGRD/JLCM, de fecha 22 de enero de 2025, el técnico en gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 013-2025-SGGRD-GDE/MDSA de fecha 22 de enero de 2025, remitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorándum N° 027-2025-GDE/MDSA de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N°001-2025-SGL-GAF-MDSA/H, de fecha 28 de enero del 2025 elaborado por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 032-2025-GDE/MDSA de fecha 28 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 016-2025-SGGRD-GDE/MDSA, de fecha 28 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 070-2025-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 28 de enero de 2025 de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 040-2025-MDSA/GPP, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 019-2025-SGGRD-GDE/MDSA, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorándum N° 034-2025-GDE/MDSA, de fecha 29 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 003-2025-SGL/MDSA de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0105-2025-GAF-MDSA-H de fecha 30 de enero del 2025, elaborado por el Gerente de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 08-2025-GAJ-MDSA de fecha 03 de febrero del 2025 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 0128-2025-GAF-MDSA-H de fecha 04 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza N° 06-A-2023, establecen que la Gerencia de Asuntos Jurídicos constituye el órgano responsable de brindar asesoría en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Corporación Municipal;

Que, cabe indicar que, mediante Requerimiento emitido por el área usuaria, debe ser contratado mediante un procedimiento de selección por el valor estimado; así también, se calificó como un procedimiento de selección excepcional, al haberse configurado uno de los supuestos establecidos en la ley, por situación de emergencia. Al no omitirse la fase de selección, a pesar de ser un procedimiento de selección no competitivo, se ha efectuó un

Oficina Municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Asesoría Jurídica: 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

riguroso estudio de mercado con el objetivo de poder elegir al mejor postor que cubra la necesidad;

Que, de lo anterior se desprende que, cumpliendo con las características de las situaciones de emergencias, las mismas que habilitan contratar mediante el procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la inmediatez, al ser una situación de emergencia implica una actuación rápida, y proceder a la regularización de acuerdo a Ley;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: Contrataciones Directas (...) 27.2 las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos locales **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el Alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la OPINION N° 095-2012/DTN, señaló que la exoneración por causal de situación de emergencia faculta a Entidad a contratar directamente los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para atender o prevenir, según corresponda, el acontecimiento, situación o peligro que la origina, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes;

Que, dicha regularización comprende la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad; la expedición y publicación en el SEACE de la resolución de aprobación, según corresponda que aprueba la contratación directa, así como los informes técnico y legal sustentarlos; y adicionalmente, las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulte aplicables; según el estado de ejecución de las prestaciones y situación o acontecimiento que motivó la configuración de la causal;

Que, el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF1, sobre Condiciones para el empleo de la contratación **directa**, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Art. 27 de la Ley, bajo las condiciones que se detalla a continuación:

"(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1 Acontecimientos catastróficos, que son aquellos **de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza** o por la acción u omisión del obrar humano **que generen daños afectando a una determinada comunidad**.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma".

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del citado Reglamento, señala que la potestad de la aprobación de la contratación directa es indelegable, como en el presente caso, y que la resolución del Titular de la Entidad, o Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo, el numeral 101.2 del mismo articulado, indica que su aprobación requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, asimismo el numeral 101.3 del artículo 101° del referido Reglamento, sobre el plazo para la publicación de la resolución o acuerdo previo de la contratación directa y los informes que lo sustentan (...), se publican a través del SEACE dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Finalmente, el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prohíbe en vía de regularización la aprobación de las contrataciones directas, a excepción de la causal de situación de emergencia, finalmente el **numeral 101.4** del Art. 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prohíbe en vía de regularización la aprobación de las contrataciones directas, **a excepción de la causal de situación de emergencia**;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2025-MDSA-A** de fecha el 03 de enero de 2025, en uso de sus facultades de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley 31433 y conforme a los antecedentes acuerdan: **DECLARAR EN EMERGENCIA ANTE POSIBLE RIESGO DE DESASTRES Y/O PELIGRO INMINENTE ANTE POSIBLE ACTIVACION DE LAS QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI ...**;

Que, con **Informe Técnico N°002-2025-MDSA/GDE-SGGRD/JLCM**, de fecha 22 de enero de 2025, el técnico en gestión de Riesgos de Desastres identificó la necesidad urgente de realizar la limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (avenidas y calles) en el Anexo 22 del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Concluyendo que realizada la evaluación técnica preliminar a las principales avenidas y calles afectadas de los sectores El Valle Sagrado, Los Jardines, Las Flores, Paraíso, Mirador del Valle, El Valle, Santa Rosa Unida, Cercado, Praderas de Media Luna, Unión Bellavista, El Palomar, Villa del Sol, La Rinconada y Otros en el Anexo 22 en el Distrito de San Antonio de Huarochirí, y en base a las características físicas, estructurales, no estructurales y el entorno, concluye que el objeto de evaluación, presenta **RIESGO ALTO** ante el peligro **FLUJO DE DETRITOS** atentando contra la vida y salud a los ocupantes aledaños a estas avenidas y calles debido al material acumulado en las principales vías de acceso ante un próximo evento similar, por ello los trabajos de prevención se empezó el 15 de enero del presente año, se debe tomar en cuenta **INTERVENCIÓN POR PREVENCIÓN**, con el uso de maquinaria pesada adecuada para la eliminación eficiente de grandes volúmenes de detritos y escombros en las quebradas, principales avenidas, y calles del Anexo 22;

Ubicación Municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Gerencia de Gestión Urbana Anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, con **Informe N° 013-2025-SGGRD-GDE/MDSA** de fecha 22 de enero de 2025, remitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico la aprobación de gastos no previstos para la Meta 005, con cargo al AOI135400144, correspondiente al Programa Presupuestal 0068 'Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres'. Esta solicitud tiene como objetivo la ejecución del 'Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (Avenidas y Calles) por acumulación de material suelto ante posibles activaciones de las quebradas, situación que representa un peligro inminente en el anexo 22 del distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima', según lo detalla el Informe Técnico N° 002-2025- MDSA/GDE-SGGRD/JLCM;

Que, con **Memorándum N° 027-2025-GDE/MDSA** de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 013-2025-SGGRD-GDE/MDSA, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres. En dicho informe, se solicita la aprobación de gastos no previstos, con cargo al AOI135400144, para atender las actividades de emergencia del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres". La solicitud incluye el servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de limpieza y descolmatación en las principales vías de acceso (avenidas y calles) del distrito;

Que, con **Informe Técnico N°001-2025-SGL-GAF-MDSA/H**, elaborado por la Subgerencia de Logística, presenta un estudio de mercado para la contratación del 'Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (avenidas y calles) en el distrito de San Antonio, Huarochirí'. Dicho estudio evidencia variaciones de precios entre los proveedores locales, resaltando la importancia de considerar factores como la ubicación y las condiciones ofrecidas al momento de la contratación.

Que, con **Memorándum N° 032-2025-GDE/MDSA** de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico remite a la Subgerencia de Logística la validación del estudio de mercado presentado por la Sub Gerencia de Logística para el 'Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (Avenidas y Calles)' en el distrito de San Antonio, Huarochirí, y dio su opinión favorable para continuar con el trámite. Adjunta Informe N° **Informe N° 016-2025-SGGRD-GDE/MDSA**, de fecha 28 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, remite una respuesta favorable al Proveído N° 017 de la Gerencia de Desarrollo Económico en relación al estudio de mercado para el 'Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (Avenidas y Calles)';

Que, con **Informe N° 070-2025-SGL-GAF-MDSA/H** de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad de crédito presupuestarios para la contratación de servicios mediante procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el mismo que deberá estar **vinculado al SEACE**";

Que, con **Memorándum N° 040-2025-MDSA/GPP**, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, detalla la disponibilidad presupuestaria, dando un monto de **S/207,000.00 (Doscientos Siete Mil y 00/100 Soles)**



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Calle 12: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

para el "Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (Avenidas y Calles) en el distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima". Esta información responde a la solicitud de la Sub Gerencia de Logística y se enmarca en el Informe N° 070-2025-SGL-GAF-MDSA/H' y el Informe N° 013-2025-SGGRD-GDE/MDSA', que abordan la problemática de acumulación de material suelto y el riesgo de activación de quebradas. ADJUNTA NOTA MODIFICATORIA TIPO 003: N° 000000066...";

Que, con **Informe N° 019-2025-SGGRD-GDE/MDSA**, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite a la Gerencia De Desarrollo Económico, requerimiento a todo costo del "Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (Avenidas y Calles)" debido a la acumulación de material suelto y el peligro inminente de activación de quebradas en el anexo 22 del distrito". QUE DE ACUERDO A la evaluación presenta **RIESGO ALTO** ante peligro de **FLUJO DE DETRITOS** debiendo tomar en cuenta la **INTERVENCION POR PREVENCION** en el uso de maquinaria pesada adecuada para tales fines;

Que, con **Memorándum N° 034-2025-GDE/MDSA**, de fecha 29 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Económico solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, Requerimiento a todo costo del "Servicio de limpieza y descolmatación de las principales vías de acceso (Avenidas y Calles) por acumulación de material suelto ante posibles activaciones de quebradas, siendo un peligro inminente en el anexo 22 del distrito de San Antonio, Huarochirí;

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000176 de fecha 30 de enero de 2025, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que certifica el monto de S/207,000.00 Soles (Doscientos Siete Mil y 00/100 Soles) para la **CONTRATACION DIRECTA** del SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALQUILER DE MAQUINARIA DE UNA RETROEXCAVADORA Y DOS VOLQUETES POR 60 DÍAS PARA EL "SERVICIO LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACIÓN DE MATERIAL SUELTO ANTE POSIBLES ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, HUAROCHIRI, LIMA";

Que, con **Informe Técnico N° 003-2025-SGL/MDSA** de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Logística, que informa: " mediante acuerdo de concejo Municipal N° 003-2025-MDSA-A de fecha 03 de enero de 2025 se acordó **DECLARAR EN EMERGENCIA ANTE POSIBLE RIESGO DE DESASTRE Y/O PELIGRO INMINENTE ANTE POSIBLE ACTIVACIÓN DE LAS QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI...** concluyendo que el objetivo del requerimiento... es esencial para preservar la vida, subsistencia salud y seguridad de la población y aún más que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Riesgo Alto existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento al literal b) del Art. 27° del Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias...Determinando que dicho requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**;

Oficina Municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Oficina Regional: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, con **Memorándum N° 0105-2025-GAF-MDSA-H** de fecha 30 de enero del 2025, elaborado por el Gerente de Administración y Finanzas, en el cual solicita Opinión Legal para contratación directa para alquiler de maquina pesada. En ese sentido, en virtud de la normatividad sobre la materia citada, al Acuerdo de Concejo N°003-2025-MDSA y los informes técnicos referidos, resulta viable, la **APROBACIÓN de la Contratación Directa para el servicio: "SERVICIO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACION DE MATERIAL SUELTO ANTE POSIBLE ACTIVACION DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 del distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima"**, conforme el literal b) del subnumeral 27.1 y 27.2 del Art. 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con los Art. 100°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente;

Que, con **Memorándum N° 08-2025-GAJ-MDSA** de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** aprobar la **Contratación Directa** para el **"SERVICIO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACION DE MATERIAL SUELTO ANTE POSIBLE ACTIVACION DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 del distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima, con un valor estimado de S/207,000.00 Soles (Doscientos Siete Mil y 00/100 Soles);**

Que, con **Memorándum N° 0128-2025-GAF-MDSA-H** de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a Secretaria General el expediente de la **Contratación Directa** para el **"SERVICIO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LAS PRINCIPALES VIAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACION DE MATERIAL SUELTO ANTE POSIBLE ACTIVACION DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 del distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima, con un valor estimado de S/207,000.00 Soles (Doscientos Siete Mil y 00/100 Soles);** a fin de atender las actividades para la reducción de vulnerabilidad ya atención de emergencia por desastres para su respectivo acto resolutivo;

Que, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para el "SERVICIO LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO (AVENIDAS Y CALLES) POR ACUMULACION DE MATERIAL SUELTO ANTE POSIBLE ACTIVACION DE LAS QUEBRADAS SIENDO UN PELIGRO INMINENTE EN EL ANEXO 22 del distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima, considerando que según el Informe Técnico N°002-2025-MDSA/GDE-SGGRD/JLCM, los trabajos de INTERVENCIÓN POR PREVENCIÓN, se iniciaron el 15 de enero del presente año y de acuerdo a los demás considerandos y al Acuerdo de Concejo N° 003-2025-MDSA y al literal b) del sub numeral 27.1 y 27.2 del Art. 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Art. 100°, 101° y 102° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal que sustenten la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE que las áreas competentes efectúen la regularización de la documentación correspondiente a las actuaciones preparatorias, conforme a lo dispuesto en el art. 100° del D.S N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los plazos señalados bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Municipal, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

Oficina municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Oficina anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado